

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00030 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. en concordancia con el artículo 52 de la ley 472 de 1998, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes situaciones:

1.- Alléguese poder conferido en debida forma, en los términos que indica el Decreto 806 de 2020, tenga en cuenta que, si bien se pueden conferir por mensaje de datos, en este caso correo electrónico, lo cierto es que la accionante debe otorgarlo desde su propia cuenta de correo, situación que no ocurre en el presente caso, así mismo, en el que especifique el objeto y la naturaleza del asunto, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020*).

2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral precedente, ajústese la demanda en tal sentido (*art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

3.- Apórtense copias con valor probatorio de las diligencias judiciales ajenas a este estrado judicial.

4.- Atendiendo a lo establecido en el núm. 3º del art. 88 y el art. 90 del C.G.P., adecúense, precísense y concrete las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar por lo que, si lo pretendido es una acción de grupo, deberá acreditar en debida forma el presupuesto contenido en el art. 46 de la Ley 472 de 1998.

5.- Complemente los hechos de la demanda indicando cómo, en su caso, se ha visto afectado por la vulneración de los derechos e intereses colectivos que señala como conculcados, precisando si es cliente frecuente de la convocada indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de por lo menos las últimas tres oportunidades en que la visito.

6.- Allegue las pruebas que pretenda hacer valer como fundamento de la vulneración en los términos del art. 18 de la Ley 446 de 1998.

7.- Aporte las direcciones físicas y electrónicas en que reciben notificaciones las partes, sus representantes y apoderados (*art 82 num. 10º C.G.P. en cc con el Decreto 806 de 2020*).

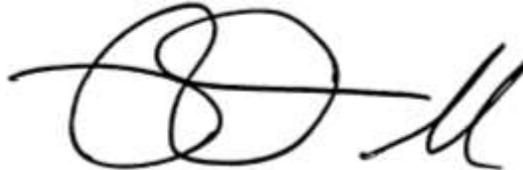
8.- Precise bajo la gravedad del juramento cuántas acciones ha presentado con los mismos hechos e indique qué autoridades judiciales las tienen a su cargo.

9.- Exprese con precisión y claridad los criterios para identificar y definir el grupo de afectados, en los términos de Num 4 art. 52 la Ley 446 de 1998.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse subsanación dentro del término concedido, por Secretaría comuníquese a la Oficina de Reparto de esta ciudad sobre la presentación de esta acción para que informen: **(i)** de qué manera han sido asignadas y se tomen las decisiones que correspondan al interior de cada Oficina Judicial para evitar las cascadas de acciones repetidas, **(ii)** las autoridades judiciales a que han sido asignadas y **(iii)** con apoyo de la oficina de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que corresponda obtenga un consolidado nacional de las acciones presentadas por este mismo ciudadano en lo corrido del presente año, en las cuáles se vienen repitiendo los mismos hechos y frente a las mismas entidades; a efecto de evitar un eventual abuso de la acción popular.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

cja

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e261bb1bd7ba782a168a78e4f32c3e351a973571eec2c320cc4e2a5617ee7e7e**

Documento generado en 04/02/2021 05:23:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.